

destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatario abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 8 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María Josefa González Huergo.—25.275.

## JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

ASTURIAS

*Cédula de notificación edictal*

Doña Ilda Méndez López, Secretaria del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Asturias,

Doy fe y testimonio de que, en el expediente que se sigue en este Juzgado al número 6.808/1995-G, sobre libertad condicional número 318/1995, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo

Revocar la concesión del beneficio de libertad condicional otorgado al penado don José Antonio Turanzas Remís, en virtud de la resolución a que se refiere el primero de los hechos de esta resolución.

Comuníquese al centro penitenciario a los efectos señalados y al órgano u órganos sentenciadores.

Esta resolución tiene efectos desde el día de la fecha, último que se computará como efectivamente cumplido en libertad condicional. Estando el penado en ignorado paradero, notifíquese este auto mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber que, contra la presente resolución, cabe recurso de reforma y/o apelación en los tres días siguientes a contar desde la publicación.

Notifíquese también al Ministerio Fiscal y remítase copia a los Servicios Sociales penitenciarios encargados de la vigilancia y tutela durante la libertad condicional a los oportunos efectos.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Berta Álvarez Llana, Magistrada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Asturias.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación en forma a don José Antonio Turanzas Remís, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Oviedo a 30 de abril de 1998.—La Secretaria, Ilda Méndez López.—25.059-E.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Pedro Jorge Herrera Martín, soldado, destinado en la Compañía de Plana Mayor del Batallón del Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Santa Cruz de Tenerife, nacido en Adeje, provincia de Santa Cruz de Tenerife, el día 24 de agosto de 1978, hijo de Juan y de Benjamina, con documento nacional de identidad número 45.708.243K, domiciliado últimamente en Los Olivos, 80 viviendas; bloque 1, 1.º D, Armeñime, Adeje; inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las diligencias preparatorias, número 51/15/97, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, sito en avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en prisión y a disposición de este Juzgado, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informarán al interesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, informándose a este Juzgado Togado de la referida detención una vez se haga efectiva.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de mayo de 1998.—El Juez Togado, José Balsalobre Martínez.—25.492-F.

### Juzgados militares

Pedro Jorge Herrera Martín, soldado, destinado en la Compañía de Plana Mayor del Batallón del Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Santa Cruz de Tenerife, nacido en Adeje, provincia de

Santa Cruz de Tenerife, el día 24 de agosto de 1978, hijo de Juan y de Benjamina, con documento nacional de identidad número 45.708.243K, domiciliado últimamente en Los Olivos, 80 viviendas; bloque 1, 1.º D, Armeñime, Adeje; inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las diligencias preparatorias, número 51/04/1997, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, sito en avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en prisión y a disposición de este Juzgado, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informarán al interesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, informándose a este Juzgado Togado de la referida detención una vez se haga efectiva.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de mayo de 1998.—El Juez Togado, José Balsalobre Martínez.—25.494-F.

## EDICTOS

### Juzgados militares

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar en las fechas y organismos que se indican a continuación, con expresión de lugar y fecha de presentación, apellidos y nombre, fecha de nacimiento, población de residencia y nombres de los padres:

Centro de Instrucción Marinería Ferrol, Arsenal Militar, 15490 El Ferrol, 2 de julio de 1998:

Freiria Rodríguez, José Leoncio. 25 de septiembre de 1974. O Porriño. Edilberto y Obdulia.

León Lorenzo, Manuel. 21 de junio de 1976. Vigo. Manuel y M. Pilar.

Lorenzo Santiago, Carlos. 3 de febrero de 1973. A Guarda. José y Pilar.

Morgado Rey, Roberto. 9 de diciembre de 1974. Pazos de Borbén. Alfonso y Mercedes.

Müller Blanco, Luis. 25 de noviembre de 1971. Cambados. Antonio y María Ermitas.

Centro de Instrucción Infantería de Marina, carretera de Algameca, sin número, 30205 Cartagena. 6 de julio de 1998:

Aspera Fernández, José Antonio. 20 de agosto de 1973. Tui. José Antonio y Purificación.

Cendón González, Alejandro. 7 de septiembre de 1973. Vigo. Carlos y Palmira.

Pontevedra, 6 de mayo de 1998.—El Teniente Coronel Jefe, José R. Rodríguez Pena.—25.497-F.